



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIX - Nº 216
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 11 DE DICIEMBRE DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

PUBLICACIÓN
(Art. 1. Decreto 003/04)

El Poder Ejecutivo Provincial, en uso de las atribuciones del Artículo 144 inc. 9º de la Constitución de Córdoba, ha procedido a remitir a la aprobación de la Legislatura Provincial, la propuesta de designación como Vocal del Superior Tribunal de Justicia del señor Abogado Sebastián Cruz López Peña.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 003/04, se efectúa la presente publicación de todos los datos curriculares de la propuesta, a fin que, durante los próximos 15 días, la ciudadanía y sus organizaciones sociales, culturales, económicas, laborales y jurídicas, presenten ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno de Córdoba, por escrito y fundadamente, sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés en relación a las condiciones morales y técnicas del postulante y su compromiso con los principios fundamentales de la Constitución Nacional y Provincial.

INFORMACIÓN PERSONAL:

Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA.

DNI Nº 24.356.085.

Profesión: Abogado.

Fecha de Nacimiento: 02 de diciembre de 1974.

Nacionalidad: Argentina.

Estado Civil: Casado.

FORMACIÓN PROFESIONAL Y CULTURAL:

Título de Abogado – 2001, Universidad Católica de Córdoba.

Abogado Especialista en Derecho Penal - Carrera de Especialización en Derecho Penal – 2004, Universidad Nacional de Córdoba.

Diploma en Estudios Avanzados (Suficiencia Investigadora) – 2003, Universidad Complutense de Madrid, Reino de España.

Doctorando en Derecho en el Instituto Universitario Ortega y Gasset, Universidad Complutense de Madrid, Reino de España. Tema: "Dolo y Error de Prohibición en el Delito Fiscal", Director: Prof. Dr. Enrique Bacigalupo Zapater.

ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

Miembro Titular del Consejo de Profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba desde 2010.

Miembro Activo del Instituto de Derecho Penal "Dr. Enrique Gavier" de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba.

Profesor Titular y Miembro del Comité Académico en la Carrera de Especialización en Derecho Penal Económico de la Universidad Blas Pascal desde 2012.

Profesor Titular en la Asignatura "Derecho Penal Económico" en la Facultad de Derecho de la Universidad Empresarial Siglo 21 en 2006.

Profesor Titular Interino en la Asignatura "Derecho Penal I" en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba en 2010.

Profesor Adjunto en la Asignatura "Finanzas y Derecho Tributario" en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba desde 2006 hasta 2010.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER
LEGISLATIVO

REGULARIZACIÓN DOMINIAL EN ASENTAMIENTO MIRALTA II

Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación Inmuebles

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE**

Ley: 10234

Artículo 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación -para la regularización dominial y saneamiento de títulos correspondientes al asentamiento denominado Miralta II- parte de los inmuebles que a continuación se detallan, ubicados en el lugar conocido como "Antiguo Establecimiento La Lola", ciudad de Córdoba, Departamento Capital:

a) Una fracción de terreno que es resto de una mayor extensión designada como Lote A, cuya superficie total es de aproximadamente tres hectáreas, tres mil ochenta y seis metros cuadrados (3 ha, 3.086,00 m²), inscrita en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 497.450 (11);

b) Un lote de terreno que se designa como Lote 15, con una superficie total aproximada de dos hectáreas, ocho mil trescientos veintiséis metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (2 ha, 8.326,98 m²), inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 1.257.701 (11), y

c) Parte Este de una mayor extensión descrita como fracción de terreno designada como Resto S/T, con una superficie total aproximada de tres hectáreas, ocho mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (3 ha, 8.497,23 m²), inscrita en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 497.449 (11).

Artículo 2º.- Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 3º.- Los inmuebles que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente Ley ingresarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirán en el Registro General de la Provincia, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias a título que corresponda para el cumplimiento de la finalidad de esta Ley, previa individualización de cada uno de los poseedores, la que se efectuará por intermedio de la Dirección de Escrituración de Viviendas Sociales, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 9811.

Artículo 4º.- Exímese al Gobierno Provincial de efectuar consignación previa del importe indemnizatorio establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 6394, el que se efectivizará a las resultas del juicio que se tramite por dicha causa, en razón de la particular condición de los inmuebles objeto de la presente Ley.

Artículo 5º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

OSCAR CARLOS ARIAS
PRESIDENTE
LEGISLATURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Profesor Adjunto en la Asignatura "Derecho Penal I" en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba desde 2006.

Ex Jefe de Trabajos Prácticos en las Asignaturas "Derecho Penal I", "Derecho Penal II" y "Finanzas y Derecho Tributario" en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba.

PREMIOS Y DISTINCIONES:

"Joven sobresaliente del año", Edición 2007, otorgado por la Bolsa de Comercio de Córdoba.

ACTIVIDADES LABORALES:

Ejercicio de la abogacía con especialización en derecho penal, en los fueros provincial y federal.

Ex Director de Política Judicial y Reforma Procesal de la Provincia de Córdoba.

Director General de Asuntos Judiciales de la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba.

Fiscal Ad-Hoc para el año 2008 para la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Córdoba.

Informador en la Comisión de elaboración del Anteproyecto de Código Penal de 2006 en el ámbito del Ministerio de Justicia de la Nación.

Colaborador Académico en la Sala de Derecho Penal "Enrique Gavier" de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba.

Coordinador de las Jornadas "Homenaje al Dr. Agustín Díaz Bialet" y "Homenaje al Dr. Alfredo Fragueiro" dictadas por el Ministerio de Justicia de Córdoba en el marco del Programa "La influencia del pensamiento jurídico cordobés en la ciencia del derecho y la legislación nacional".

Autor de diversas publicaciones y conferencias dictadas en el ámbito del derecho penal.

3 días - 15/12/2014

VIENE DE TAPA

Se declara...

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1278

Córdoba, 17 de Noviembre de 2014.-

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- TÉNGASE por Ley de la Provincia N° 10234. CÚMPLASE.

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

Artículo 3°.- INSTRUYASE al Registro General de la Provincia a los fines de la toma de razón y consecuente anotación marginal, a nombre de la Provincia de Córdoba C.U.I.T. N° 30-70818712-3, en el correspondiente dominio de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Procuración del Tesoro de la Provincia, al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. DANIEL A. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO